

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4804

AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA

El Pleno del Ayuntamiento de María de Huerva, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2024, acordó la aprobación del texto regulador número 2 del precio público por inserción de anuncios publicitarios en el libro-programa oficial de fiestas patronales, cuyo texto íntegro es el siguiente:

TEXTO REGULADOR NÚMERO 2 DEL PRECIO PÚBLICO POR INSERCIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN EL LIBRO-PROGRAMA OFICIAL DE FIESTAS PATRONALES

Artículo 1. *Fundamento legal.*

En uso de las facultades conferidas en el artículo 127 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con lo preceptuado en el capítulo VI del título I de la citada Ley, artículos 41 a 47, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de inserción de publicidad en el libro-programa de fiestas patronales.

Art. 2. *Nacimiento de la obligación.*

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento de la publicación del anuncio, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio el servicio no llegase a prestarse, procederá la devolución del importe correspondiente.

Art. 3. *Obligados al pago.*

Están obligadas al pago del precio público por la prestación del servicio de inserción de anuncios publicitarios en el libro-programa oficial de fiestas patronales de María de Huerva las personas físicas, jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que se beneficien del servicio.

En calidad de sustituto obligado al pago están obligados al pago los representantes, apoderados o gerentes debidamente acreditados que contraten a nombre del obligado al pago, o el agente de publicidad que haya contratado con el Ayuntamiento.

Art. 4. *Tarifas.*

Las tarifas se deducirán en base a las medidas de los espacios publicitarios contratados y en base a su situación en el libro-programa.

Las cuantías del precio público reguladas en la presente Ordenanza se gravarán con el IVA vigente, estableciéndose las siguientes:

TIPO DE PUBLICIDAD	TARIFA
Anuncio contraportada	180,00 euros
Anuncio de página entera interior	90,00 euros
Anuncio de media página interior	70,00 euros
Anuncio de cuarto de página interior	30,00 euros
Anuncio listado de empresas colaboradoras en actividades populares	60,00 euros
Anuncio en programa de fiestas online	30,00 euros

Los anunciantes deberán aportar los fotolitos para anuncios en color. De ser de nueva confección, serán a cargo de los anunciantes.

Art. 5. *Cobro.*

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por el precio público se exigirán por el procedimiento de apremio.



El pago se realizará por cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente, preferentemente mediante domiciliación bancaria que se indique. De toda obligación de pago se expedirá la oportuna acreditación mediante factura o documento equivalente una vez aprobado el padrón.

No existirá derecho a la anulación y/o devolución de la tarifa una vez se haya iniciado el proceso de encuadernación e impresión por la empresa contratada por el Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente texto regulador entrará en vigor y comenzará a aplicarse en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

María de Huerva, a 27 de junio de 2024. — El alcalde, Joaquín Calleja Romero.